



## EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

### HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201600498 seguido contra el (la) Abogado (a) **JOSÉ DANIEL RODRÍGUEZ ROBAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.129.562 y Tarjeta Profesional 57.427, se profirió sentencia calendada 25 de febrero de 2022, por medio de la cual se decidió:

*“PRIMERO-. DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al doctor JOSÉ DANIEL RODRÍGUEZ ROBAYO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.129.562 y Tarjeta Profesional 57427 del C.S. de la J., por la comisión de la falta descrita en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el artículo 28 numeral 8 ibidem, que fuere imputada a título de dolo y consecuente con ello imponer como sanción la SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por DOS (2) AÑOS y MULTA de CINCO (5) SMLMV, los que deberán ser consignados en el término de 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la providencia que impone la sanción, para pagar la multa, los que habrán de ser depositados en la cuenta corriente a nombre de CSJ MULTAS- CUN, dispuesta para el pago de las multas número 3-0820-000640-8 del Banco Agrario de Colombia Convenio 13474, cuyo comprobante de pago deberá la disciplinable enviarlo al correo noticoactivo@deaj.ramajudicial.gov.co, especificando el proceso de cobro, nombre completo del obligado y número de identificación de conformidad con los argumentos puntualizados en la parte motiva de este fallo*

*(...)*

*TERCERO-. Si el presente fallo no es apelado, consúltese con el superior.”*

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) JESUS ANTONIO SILVA URRIBO.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 17/03/2022 a las 8:00 am.

  
**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **22 de marzo de 2022**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

  
**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: María Camila Rubiano Pachón - Escribiente Tribunal



**EDICTO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

**HACE SABER:**

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201600890 seguido contra el (la) Abogado (a) **JUAN BERNARDO RUBIANO SECHAGUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.795.512 y Tarjeta Profesional N° 167.373, se profirió sentencia calendada 25 de febrero de 2022, por medio de la cual se decidió:

*“PRIMERO: NEGAR la nulidad invocada por el disciplinado, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.*

*SEGUNDO: DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACCIÓN DISCIPLINARIA en lo que tiene que ver con las faltas descritas en los artículos 34 numeral d y 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, adelantada contra el doctor JUAN BERNANDO RUBIANO SECHAGUA, identificado con cédula de ciudadanía N° 80795512 y Tarjeta Profesional N° 167373, conforme se dejó expuesto en la parte motiva.*

*TERCERO: ABSOLVER al doctor JUAN BERNANDO RUBIANO SECHAGUA, identificado con cédula de ciudadanía N° 80795512 y Tarjeta Profesional N° 167373 del C.S. de la J., por la comisión de las faltas descritas en el artículo 35 numeral 4º de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el artículo 28 numeral 8 ibídem, que fueren imputadas a título de dolo, de conformidad con los argumentos puntualizados en la parte motiva de este fallo.”*

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) JESUS ANTONIO SILVA URRIBAGO.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 17/03/2022 a las 8:00 am.

  
**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **22 de marzo de 2022**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

  
**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: María Camila Rubiano Pachón - Escribiente Tribunal